

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo determinado en los artículos segundo y quinto del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra aprobado por decreto de 10 de marzo de 1920, se declaran hechos de guerra a todos los efectos que esta declaración pueda producir para el personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, Armada, Guardia Civil, Seguridad y Asalto, aquéllos en que resultaron muertos o heridos o se hayan distinguido en el cumplimiento de su deber con motivo de las alteraciones de orden público ocurridas en todo el territorio nacional desde el día 9 de los corrientes.

Art. 2.º El Gobierno, en su día, dará cuenta a las Cortes de cuanto se dispone en este decreto.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

(De la Gaceta núm. 349.)

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo que preceptúa el decreto de 12 del actual (Gaceta núm. 348),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Inspector general de la Guardia Civil se harán a este Departamento las propuestas procedentes para cubrir en comisión los cargos mencionados en el artículo cuarto del decreto citado, con sujeción a las normas 12 y 15 del anejo al decreto de trasposos de 8 de diciembre actual (Gaceta núm. 343), así como también las

que corresponden al nombramiento del General, jefes y oficiales que han de desempeñar los cargos de plantilla en la primera Zona que se establece en Valencia.

2.º Como consecuencia de haber pasado la sexta Compañía de la Comandancia del Norte del 4.º Tercio (Móvil de Ferrocarriles) a integrar la plantilla del tercer Tercio y al servicio de la Generalidad, según el artículo tercero del decreto al principio citado, se fijan las residencias de los jefes de Grupo y capitanes de Compañía del 4.º Tercio en las poblaciones siguientes:

Primer Grupo de la Comandancia del Norte, en Valladolid.

Segundo Grupo de la idem id., en Zaragoza.

Primer Grupo de la Comandancia del Sur, en Madrid.

Segundo Grupo de la idem id., en Córdoba.

La cabecera de la primera Compañía de la Comandancia Norte, en Monforte; la segunda de la idem id., en Oviedo; la tercera de la idem id., en Valladolid; la cuarta de la idem id., en Burgos, y la quinta de la idem id., en Zaragoza.

La cabecera de la primera Compañía de la Comandancia Sur, en Madrid; la segunda de la idem id., en Ciudad Real; la cuarta de la idem id., en Valencia; la quinta de la idem id., en Sevilla, y la sexta de la idem id., en Granada.

3.º El Cuadro eventual de mando y la Comisión liquidadora de la primera Zona, que radicaban en Barcelona, se establecerán en Valencia, formando parte del organismo administrativo y Jefatura de la misma.

4.º Las Comisiones liquidadoras de las suprimidas Mayorías de los Tercios de la antigua organización 3.º, 17.º, 21.º y 29.º, que radican en el territorio de la Región autónoma, continuarán en Barcelona y Tarragona, donde vienen actuando, para seguir desempeñando el cometido que tienen asignado o que se les asigne por la Inspección general del Instituto dentro de su función administrativa; pero su relación y dependencia, a los efectos de liquidación para que han sido creadas, será con la primera Zona (Valencia), Comisión liquidadora de la misma, y Comisión liquidadora Central.

La Mayoría de la que hasta ahora ha sido primera Zona con residencia en Barcelona, procederá en fin del año actual a liquidar los créditos y débitos correspondientes a cada uno de los Tercios 3.º y 19.º de la quinta Zona (Barcelona) y 5.º y 7.º de la primera Zona (Valencia), formalizando para ello en la fecha expresada el inventario de obligaciones y recursos; procediendo al cierre de los libros reglamentarios de Contabilidad y, una vez efectuado, procederá a endosar los saldos correspondientes a los Tercios 5.º y 7.º con los antecedentes respectivos a la primera Zona (Valencia) y los de los Tercios 3.º y 19.º a la quinta Zona (Barcelona), para que por las Mayorías de éstas se dé entrada en su Contabilidad a los expresados saldos y se continúe sin interrupción la vida administrativa de dichos Tercios.

Los saldos que resulten en las cuentas que tengan abiertas las Comisiones liquidadoras de las suprimidas Mayorías de los Tercios 3.º, 5.º, 7.º, 17.º, 21.º, 29.º y Comandancia de Baleares, los remesarán igualmente con todos los antecedentes a la Mayoría de la primera Zona (Valencia).

La Mayoría de la cuarta Zona procederá a saldar en fin del año actual y en la misma forma expresada en el apartado anterior, los créditos y débitos correspondientes a los Tercios 2.º y 15.º que, según el decreto de 12 del actual (Gaceta núm. 348), han pasado a integrar la primera Zona (Valencia), como asimismo lo efectuarán por lo que se refiere a los saldos que le resulten en las cuentas de las Comisiones liquidadoras de las suprimidas Mayorías de ambos Tercios.

6.º Por el Inspector general de la Guardia Civil se darán las órdenes e instrucciones complementarias para el cumplimiento y ejecución que ésta ordena, ajustándose en lo que se refiere el traspaso de los servicios de las fuerzas del Instituto a la Generalidad de Cataluña, a cuanto se preceptúa en el anejo al decreto de 8 del actual (Gaceta núm. 343).

Madrid, 14 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 349)

Ministerio de Industria y Comercio

Excmo. Sr.: Vista la liquidación definitiva cursada a este Ministerio por la Comisión que designara el artículo cuarto del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1933 (*Gaceta* del 26); demostrado el total reintegro al Tesoro de las cantidades que con cargo al capítulo séptimo, artículo primero del presupuesto de Marina fueron libradas anticipadamente y satisfechas a la Federación de Sindicatos Carboneros de España por carbón menudo y aglomerado suministrado a diversos organismos oficiales y empresas subvencionadas en cumplimiento del mismo decreto, y de acuerdo con la propuesta formulada por dicha Comisión, el Gobierno de la República ha tenido a bien aprobar la liquidación de referencia y disponer quede disuelta la citada Comisión, integrada, como Presidente, D. José Barbastro y Samper, teniente coronel de Intendencia de la Armada, representante del Ministerio de Marina; Vocales: D. Antonio Reus y Gill de Albornoz, teniente coronel de Intendencia del Ejército, representante del Ministerio de la Guerra; D. Francisco de Orueta y Estébanez Calderón, representante de los productores en el Comité Ejecutivo de Combustibles; don Amador Fernández Montes, representante de los obreros en el mismo Comité, y como Secretario, D. Gustavo Piñuela y Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, representante del Ministerio de Obras públicas, dándoles a todos ellos las gracias por el celo, inteligencia y actividad con que han realizado la misión que les fué encomendada.

Madrid, a 9 de diciembre de 1933.

FÉLIX GORDÓN ORDÁS

Señores Ministros.

(De la *Gaceta* núm. 347.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a los sargentos Remontistas que se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Antonio Aneas Franco, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

Braulio Aneas Franco, del mismo.

Manuel Estacio Correas, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

José Morales Torres, del mismo.
Antonio de la Poza Mata, del mismo.
Madrid, 15 de diciembre de 1933.—
Iranzo.

ASIMILACIONES

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos del decreto de 28 de febrero último (D. O. núm. 50) y con arreglo a lo que preceptúan las órdenes circulares de 29 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. números 100 y 106), este Ministerio ha resuelto que la asimilación correspondiente a los dibujantes de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, a extinguir, y que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Antolín Artalejo Ortega y termina con D. Edilberto Mallen Fortea, es la que a cada uno de ellos se le señala, de conformidad con lo dispuesto en la orden circular de 8 del actual (D. O. núm. 287), debiendo surtir efectos administrativos dicha asimilación a partir de 1 de marzo del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Dibujante, asimilado a capitán, con sueldo anual de 7.500 pesetas

D. Antolín Artalejo Ortega.

Dibujantes, asimilados a teniente, con sueldo anual de 5.345 pesetas

D. Antonio Archilla de Valdecastillas Anguita

" Juan Francisco Vázquez Rodríguez.

" Manuel López Fernández.

" Pedro Andreu Orfila.

" Sebastián Linage Serrano.

" José Quesada Granda.

Dibujantes, asimilados a teniente, con sueldo anual de 5.035 pesetas

D. Mariano Raspal Aguirre.

" Casiano Copado Bernal.

" Jaime Ruiz Martínez.

" Antonio Gutiérrez Miranda.

" José Veredas Rodríguez.

" Patricio Alcalde Cubillo.

" Abelardo Jesús Suárez Campomanes.

Dibujantes, asimilados a teniente, con sueldo anual de 5.000 pesetas

D. Antonio Puyuelo Domenech.

" Ceferino Eloya Ruisánchez.

" Edilberto Mallen Fortea.

Madrid, 14 de diciembre de 1933.—

Iranzo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, clasificar en asimilación a sargento primero, con antigüedad de 21 de noviembre de 1933, y efectos administrativos de 1 del mes actual, al músico de segunda del regimiento Infantería núm. 25. D. Angel Arto López.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de capitán, con título de Ingeniero, en el Laboratorio de Cuatro Vientos, que debe ser ocupada por uno de los que, reuniendo dicha condición, se hallen destinados en el Arma de Aviación, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y título que deseen ocuparla, podrán tomar parte en él, y promoverán sus instancias en el plazo de quince días, ajustándolas a cuanto dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), observándose además lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la Marina Mercante, con domicilio en Ceuta, calle Bocarro núm. 2, D. Juan Bernal Macía, en solicitud de ingreso en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, amparado en lo que dispone el párrafo segundo de la orden de 7 de marzo del corriente año (D. O. núm. 97), y fundamentando la petición en haber prestado servicios al Estado desde el día 13 de septiembre de 1922 en que embarcó como tercer oficial en el vapor "España", realizando convoyes marítimos para abastecimiento de víveres de las distintas posiciones de África y otros, hasta el momento actual, siempre a las órdenes del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en los que lleva más de diez años ininterrumpidamente, y estimando a su juicio que si han sido prestados en un buque del Estado, éste puede considerarse para estos efectos como una dependencia u organismo militar; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que al pretender ampararse el recurrente en la circular que contiene la convocatoria para ingreso en el expresado Cuerpo, ha debido cursar la instancia con tiempo oportuno, y la Sección de Instrucción y Reclutamiento hubiera determinado la procedencia del derecho que expone y, en caso afirmativo, le habría admitido a la celebración de unos exámenes, a los que ahora no ha lugar por haber quedado terminados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

CUERPO DE REMONTISTAS

Circular.—Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, como resultado de los exámenes verificados con arreglo a la orden circular de 26 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 276) y por orden riguroso de calificación, que la Escala de aspirantes a remontistas, quede constituida en la forma que a continuación se relaciona.

(Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Soldado de primera, Gervasio Molero Molero, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, uno.

Idem de segunda, Gerónimo Ruiz Muñoz, del mismo, dos.

Idem de primera, Cristóbal Bleda Moreno, del mismo, tres.

Idem de segunda, Florentino Martín Rodríguez, del mismo, cuatro.

Idem, id., Rafael Fernández Manrique, del mismo, cinco.

Idem de primera, Juan Cortés Muñoz, del mismo, seis.

Idem de segunda, Juan Cabrera Ortigosa, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, siete.

Idem id., Adrián Valenzuela García, del mismo, ocho.

Idem id., Victoriano Gutiérrez Tanco, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, nueve.

Madrid, 15 de diciembre de 1933.—Iranzo.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por resolución fecha de ayer, S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien conferir el mando del décimo regimiento ligero al coronel de ARTILLERÍA D. Pedro Jevonnis Labernade, disponible forzoso en la segunda división orgánica, y en comisión en la de Estudio del Túnel Submarino de Gibraltar, en la que deberá continuar.

(Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la primera, segunda y quinta divisiones orgánicas. Señor Interventor central de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Director de la Escuela de Equitación Militar e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de fecha 14 del actual, ha tenido a bien designar para el mando del batallón de Zapadores Minadores núm. 8 (Gijón), en plaza de categoría superior, al comandante de INGENIEROS, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 1 (Madrid) D. Domingo Moriones Larraga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de Artillería, Angel Sáenz San Victor, perteneciente al regimiento ligero número 12, pase a continuar sus servicios a la Agrupación de Artillería de Ceuta, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado de la Agrupación de Artillería de Ceuta, Guillermo Gracia Aguilar, pase destinado al Parque divisionario número 4, de donde procede, por tenerlo así solicitado, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA, piloto y observador del Arma de Aviación, con destino en la Escuadra núm. 3, D. Francisco Alcalá Madrid, en súplica de modificación de nombre y apellidos en su documentación militar, comprobán-

dose por la certificación legalizada del Registro Civil que acompaña a su instancia el derecho que le asiste, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, acceder a lo solicitado y disponer que en su documentación militar se haga constar como verdaderos, los de Francisco María de las Mercedes Ponce de León y Díaz de Velasco, en lugar de los de Francisco Alcalá Madrid, con que figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Caja recluta número 53, cursando petición formulada por el oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Eliseo Franqueira, en súplica de que se haga constar en su documentación militar como segundo apellido el de Raña, y acreditando debidamente el derecho; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 16 de octubre de 1885 (C. L. núm. 399).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la octava división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado retirado por inútil, Antonio Manzanares Bris, con residencia en Tous (Valencia), calle Empedrado, número 8, en súplica de nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso y revisiones, le fueron denegadas en órdenes de 27 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 290), comunicadas de 10 de febrero de 1930, 28 de mayo del mismo año y 21 de agosto del corriente (D. O. núm. 199), no habiendo variado las circunstancias de hecho y de derecho para acceder a esta nueva petición, por este Ministerio se ha resuelto desestimarla, debiendo atenderse a lo ya dispuesto en las órdenes citadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del askari número 38.584 de la Mehal-la Jalifiana de Mellilla núm. 2 Minún Mohamed Ahmed, en acreditación del derecho que le pudiera corresponder a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS, y resultando que fué herido dicho indígena en ac-

ción de guerra el 29 de marzo de 1922 por consecuencia de bala enemiga en la toma de Tugunte, que determinó en definitiva la anquilosis de la cadera correspondiente a la extremidad derecha y que la lesión sufrida en la expresada fecha, resultó curado y útil el 16 de abril del citado año 1922 y como tal continuó prestando servicio sin interrupción hasta fecha que no se ha precisado en el expediente que se acompaña pero que necesariamente ha de corresponder al año 1931, puesto que la filiación aparece cerrada el 30 de octubre de dicho año, no concretándose el día en que fué declarado inútil, ni siquiera consta en el expediente documentalmente que esa declaración de inutilidad se hubiera hecho aunque sea de suponerlo, apareciendo unida al folio 38. de las actuaciones, certificación referente a un reconocimiento médico efectuado el 5 de marzo de 1933, transcurrido un año y cinco meses desde que había solicitado la formación del expediente, entendiéndose que tal certificación no puede entenderse que sea la declaración de inutilidad, puesto que ésta tiene necesariamente que proceder a la instrucción del expediente de ingreso en Inválidos, y por lo que esto puede referirse a la acreditación de tal derecho, resulta de los reconocimientos a que se sometió el interesado tanto en la ocasión a que aquella certificación se refiere, como el que con posterioridad sufrió ante la Comisión Facultativa Permanente del Cuerpo de Inválidos en 5 de septiembre del corriente año 1933, que las lesiones que sufre el citado indígena, no están comprendidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877, ni en el de 13 de abril de 1927, por lo cual prescindiendo de otras cuestiones que en otro caso serían de tratar dada la fecha en que fué herido y aquella otra en la que resultó inútil, resulta como cierto que por no estar incluida su inutilidad en aquellos cuadros, carece de derecho al ingreso en Inválidos, por este Ministerio de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, remitiéndose el expediente a esa Jefatura para su continuación por si tuviera derecho a retiro o pensión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de INFANTERÍA con destino en la Compañía Disciplinaria Julián Sánchez Camacho, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia Colonial para Daimiel (Ciudad Real), Sevilla, Las Palmas, Tenerife, Arrecife, Puerto Cebra, con los beneficios que le concede la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154), por este Mi-

nisterio se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas, Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

REINGRESO EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de oficinas de primera clase del Personal del material de ARTILLERÍA D. Vicente Gómez Ripoll, en situación de retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. número 94) y disposiciones complementarias, domiciliado en esta capital, calle de los Santos, núm. 6, cuarto derecha, en súplica de que sea revisado su expediente de concesión de retiro y se le confirme el haber pasivo de 7.500 pesetas y demás ventajas inherentes al empleo de capitán por estar asimilado a teniente, o en su defecto ser vuelto a activo por haber solicitado el retiro con esa condición; teniendo en cuenta que según informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), por ser el interesado auxiliar de oficinas de primera clase con un sueldo de 4.500 pesetas en activo, le corresponde al retirarse el de la categoría inmediata superior o sean 5.000 pesetas anuales, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Asesoría del mismo, desestimar la primera parte de su petición y que quede sin efecto el retiro que por orden circular de 6 de agosto de 1931 (D. O. número 175), entre otros, se le concedió al solicitante, disponiendo al propio tiempo que dicho auxiliar vuelva al servicio activo, siendo colocado en el escalafón del personal a que pertenece, detrás de D. José Caballero Sánchez, con el empleo de principal, antigüedad de 21 de marzo de 1933 y efectos administrativos de primero de abril del corriente año que le hubiera correspondido de haber estado en activo, quedando disponible forzoso en la primera división orgánica, como comprendido en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) hasta que le corresponda nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a situación de reserva, al coronel de INFANTERÍA D. Manuel Jiménez García, con destino en el Estado Mayor Central, que

lo ha solicitado y en cuya situación disfrutará el haber mensual de 975 pesetas, más 100 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de enero próximo por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según previene la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1 (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 12 del actual la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de CABALLERÍA (E. R.) retirado por Guerra, don Guadalupe Rodríguez Rodríguez, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de enero próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Valladolid, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual que presta sus servicios en el Hospital Militar "Pagés", D. Francisco Bueno Guerrero, en solicitud de que le sean abonados los jornales no sólo desde primero de febrero del corriente año, fecha en que ingresó en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, siendo automáticamente retirado por inútil sin derecho a haber pasivo alguno, hasta el veintiséis de agosto que fué en que quedó cumplimentada la orden circular de 17 de junio del año actual (D. O. núm. 140), que disponía que habiendo terminado la inutilidad se le reintegrase a su cargo de escribiente temporero, sino también los jornales correspondientes a todo el mes de enero y de acuerdo con los informes de la Ordenación de Pagos e Intervención Central de Guerra, por este Ministerio se ha dispuesto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, desde las expresadas fechas de primero de febrero al 26 de agosto, ya que únicamente se tiene

derecho al percibo de haberes durante el tiempo que se presta servicio, sean cuales fueran las causas que se lo impidan durante la época que no lo haga, siendo estos fundamentos los mismos que sirven de base para que en cambio se le hagan efectivos los expresados jornales durante el mes de enero, porque de haber tenido derecho a haber pasivo, al retirarse lo hubiera percibido en el citado mes y no teniéndole es de justicia los jornales correspondientes, ya que durante el mismo realizó el trabajo adscrito a sus peculiares funciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Estado Mayor Central SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERIA, con destino en el Grupo de Información de dicha Arma, núm. 2, D. Juan Coll Más, en súplica de que le sea concedida la adición de una barra de oro al distintivo del Profesorado que posee, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por reunir el interesado las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

OBRIAS CIENTIFICAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto recomendar a las Bibliotecas del Hogar del Soldado la adquisición de la obra "Manuel de Guerra química", de que es autor el teniente coronel de ARTILLERIA D. Juan Izquierdo Croselles en colaboración con el capitán de la misma Arma, D. Agustín Ripoll Morell, dada la innegable utilidad que puede reportar la divulgación de los conocimientos contenidos en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUERFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de Administración del Colegio de Santiago

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

| DEBE | Pesetas | HABER | Pesetas |
|---|-------------------|--|-------------------|
| Existencia en fin del mes próximo pasado. | 127.791,79 | Por gastos efectuados en la Secretaría ... | 900,00 |
| Recibido por cuotas de socios y socios protectores... | 8.416,15 | Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid... | 13.582,24 |
| Idem por donativos de jefes y oficiales... | 770,00 | Por la ídem de íd. del de Carabanchel... | 3.194,40 |
| Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la Imprenta... | 3.409,95 | Por la ídem de alimentación de varones... | 3.329,36 |
| Idem por la Hacienda para el fondo del Material del Colegio... | 13.335,60 | Por la ídem de íd. de niñas... | 1.784,25 |
| Idem por honorarios de alumnos de pago. | 28,50 | Por la ídem de gastos de la Imprenta... | 3.405,90 |
| Idem por saldo de la Caja Central y abonarés expedidos... | 10.432,00 | Pensiones a huérfanos por todos conceptos. | 3.660,05 |
| Idem por intereses de cédulas del Banco Hipotecario... | 2.118,00 | Carpeta de cargos de la Caja Central... | 7.391,20 |
| Idem por arriendo de la huerta de Alcalá, meses de junio, julio y agosto últimos... | 373,00 | Nómina de profesorado y servidumbre de Carabanchel... | 3.910,95 |
| Idem por íd. de la íd. de Carabanchel, mes actual y fianza depositada por el arrendatario... | 150,00 | Idem de servidumbre de Valladolid... | 1.828,40 |
| Idem por cuotas extraordinarias... | 65,00 | Contribución huerta de Alcalá, tercer trimestre... | 8,50 |
| Idem por donativo del teniente D. Antonio Manzanedo Cereceda... | 50,00 | <i>Suma el Haber...</i> | <i>42.995,25</i> |
| Idem por venta de desperdicios de cocina: de Carabanchel, 5, y de Valladolid, 15... | 20,00 | <i>Suma el Debe ...</i> | <i>166.959,99</i> |
| <i>Suma el Debe...</i> | <i>166.959,99</i> | <i>EXISTENCIA EN CAJA SEGUN DETALLE...</i> | <i>123.964,74</i> |

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

| | Pesetas |
|--|-------------------|
| En metálico y cuenta corriente en el Banco de España... | 996,10 |
| En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución... | 10.021,91 |
| Idem en el de Carabanchel, para ídem... | 3.418,30 |
| En la Caja de Secretaría en efectos por cobrar... | 1.321,45 |
| En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 pesetas... | 125,00 |
| En 196 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)... | 98.000,00 |
| En ocho ídem íd., premio "Alcántara"... | 4.000,00 |
| En la Caja Central Militar... | 6.081,98 |
| <i>Total...</i> | <i>123.964,74</i> |

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

| SOCIOS | | | | | | | | | | Cuerpo equitación | Total socios..... | HUERFANOS | | | | | | | | | | Total a cargo de la Asociación..... | | | | |
|--------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------|--------------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------|-----------|-------------------|-----------------|----------------------------|-------------|------------------------|--------------------------|------------|------------|------------|-------------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Tenientes generales..... | Generales de división..... | Generales de brigada..... | Coroneles..... | Tenientes coroneles..... | Comandantes..... | Capitanes..... | Tenientes..... | Alfereces..... | Protectores | | | Oficiales | De otros cuerpos. | En los Colegios | Con licencia de vacaciones | Con pensión | En Academias y Centros | Com prórroga sus pensión | Varones... | Hembras... | Varones... | | Hembras... | Varones... | Hembras... | Varones... |
| 16 | 11 | 31 | 104 | 127 | 415 | 551 | 647 | 121 | 1 | 14 | 2 | 15 | 2.047 | 65 | 20 | 41 | 54 | 64 | 54 | 2 | 2 | 2 | 41 | 62 | 401 | |

Madrid, 30 de septiembre de 1933.—El secretario-tesorero, *Juan Fernández-Corredor*.—Vocales interventores: *Román López, José Pulido*.—V.º B.º: El General Presidente, *Serrano*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

| | |
|---------------------------------|------|
| Número o pliego del día | 0,25 |
| Número o pliego atrasado | 0,50 |
| Programas | 0,50 |

SUSCRIPCIONES

| OFICIALES (trimestre) | PARTICULARES (semestre) |
|--|--|
| Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. | Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. |
| Al Diario Oficial... .. | Al Diario Oficial... .. |
| A la Colección Legislativa... .. | A la Colección Legislativa... .. |
| 10,75 | 21,50 |
| 8,50 | 17,00 |
| 2,75 | 5,50 |

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio y octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de *DIARIO OFICIAL* y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de la Guerra.